

Inclusión social y sistema de justicia penal

*Esthela Santamaría Jiménez**

RESUMEN

El artículo hace una reflexión sobre el actual sistema de justicia penal costarricense, del por qué este no está respondiendo adecuadamente a los requerimientos de una sociedad en constantes cambios, así como de la relación existente entre ciertos factores económicos, sociales y culturales que inciden en la práctica de políticas criminales que no han sido las más asertivas, en el difícil camino del control social por parte de las instituciones del Estado como respuesta o reacción ante la comisión de conductas desviadas consideradas delitos.

Se expone además, la tesis de que el sistema penitenciario tal y como se concibe hoy, no da posibilidad de cumplir los fines que le son asignados, sean la prevención especial de los infractores de la ley penal, y de como

impulsando medidas de inclusión social, podría no solo favorecerse la prevención general tanto positiva como negativa, sino también humanizar la forma en que se reacciona frente a esa realidad.

“Delito y delincuencia en enfoque consecuente exigen análisis disciplinario.

Lo demás es temerario”.

MAURICIO LUNA BISMAL,
Poesía criminológica

INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal es el conjunto de instancias oficiales de control social, organizadas de tal modo por el Estado que garantizan el orden y la salvaguarda de los intereses de la comunidad, así como también está orientado a reprimir conductas desviadas consideradas delitos. Está conformado por la agencia legislativa, el subsistema judicial, el policial y el penitenciario. Y es a lo que atinadamente Zaffaroni le llama “control social punitivo institucionalizado”. Sin embargo, no cumple cabalmente con las expectativas que la comunidad nacional espera de él, siendo que más bien ha perdido popularidad y genera desconfianza entre quienes dependemos de su andamiaje para resolver conflictos nacidos a raíz de hechos delictivos.

* Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica, Coordinadora de la Cátedra de Criminología y Criminalística de la UNED de Costa Rica.

La crisis del sistema de justicia penal (debida entre otras razones a la incongruencia entre las funciones de los subsistemas que lo conforman) y la búsqueda de alternativas y propuestas a la sanción penal, soluciones al conflicto social que se genera del mismo, no solo desde el punto de vista de los infractores, sino también del de las víctimas del delito, son las aristas que desde hace varias décadas generan discusión entre quienes se interesan por la problemática social que hemos denominado *criminalidad*.

El sistema de justicia penal, necesariamente se nutre de una serie de disciplinas que lo integran y le legitiman para el papel que debe cumplir. Una de las más importantes en el campo específico del delito es la criminología. Esta, como ciencia interdisciplinaria, localiza su objeto en el estudio de la desviación social –que comprende el delito, el delincuente, la víctima y la reacción social, formal o informal– (criminología moderna), no solamente la acción delictiva como tal, sino también la interacción con el sistema de justicia penal (criminalización primaria y secundaria).

La criminología, por ser una ciencia fáctica, requiere, para que sus

postulados sean considerados válidos, cumplir con el requisito básico de verificación formal, así como que éstos sean demostrados empíricamente o por medio de la experiencia. El estudio de la criminalidad ha de hacerse mediante la investigación de los fenómenos que permitan explicarla, siendo que esta es un efecto y no una causa; y si el ser humano es su protagonista, resultaría incompleto si dicho examen no le contempla.

Parte esencial del objeto de la criminología es la reacción social, constituyéndose en la respuesta que la sociedad por medio de sus instancias de control social –mayoritariamente el formal– dan al fenómeno del delito o de la conducta desviada considerada como tal, según el código de normas tanto moral como legal que se acepte como legítimo en cada sociedad en particular. Esa reacción social “puede manifestarse de muy diversa manera, mediante mecanismos represivos de hecho o de derecho, políticas de prevención o fórmulas de despenalización, desjudicialización y descriminalización” (Reyes, 1999:26).

¿Por qué involucro el tema de la criminología en este punto? Porque siendo el subsistema penitenciario parte integral del sistema de

justicia penal, y ya dijimos que éste forma parte del objeto de la criminología, la efectividad de las acciones por tomar en materia penitenciaria también tienen que ser verificadas con la experiencia, y como ya ha sido comprobado que la sanción punitiva actual del Estado no ha logrado reducir los índices de criminalidad, resulta impostergable la tarea de replantear en conjunto el sistema de justicia penal, con el objeto de implementar respuestas penales más acordes con la realidad socio-cultural que enfrentamos.

A la vez, ese replanteamiento ha de ser interdisciplinario, iniciando aquí, políticamente hablando, una inclusión social de los sectores de la sociedad tanto gubernamental como civil.

No omito mencionar, que el fortalecimiento de uno solo de los subsistemas del sistema de justicia penal, no lleva implícita la solución del sistema como un todo, o de una adecuada reacción social frente al delito. Las experiencias en otras partes del mundo, donde se ha fortalecido uno solo de los subsistemas, la policía por ejemplo, ha devenido en un aumento de arrestos que el subsistema judicial no tiene capacidad de procesar, y que el subsistema peniten-

ciario no puede mantener recluido por falta de espacio y recursos, generando un sentimiento de falta de credibilidad tanto en los miembros de los cuerpos policiales, como en el conglomerado social -situación que en nuestro caso ya comienza a ser palpable- así como una mayor vulnerabilidad en los derechos y garantías de los sujetos procesados.

Reitero que no es sano fortalecer uno sólo de los subsistemas del sistema de justicia penal, por cuanto los demás se verán en discapacidad para atender aquella masa delictiva que le entregue el sector favorecido. De modo que, si el sector de la policía preventiva tiene mayor capacitación para aprehender a quienes cometen ciertos delitos en las calles, lo ideal sería que el sistema de justicia posea la capacidad suficiente para procesar a cada caso adecuadamente, y el sistema penitenciario ofrezca una respuesta oportuna para la readaptación real de los mismos sujetos, en los niveles de intervención institucional, o bien, por medio de una serie de sanciones distintas de la tradicional prisionalización. Y por supuesto, cada subsistema con una legislación que le permita, conforme con los

cánones que se contemplan en materia de Derechos Humanos, un ámbito de acción eficiente.

Es decir que, si queremos ver como una unidad armónicamente estructurada al sistema de justicia penal, debe dotársele proporcionalmente, a cada uno de sus componentes, de los recursos necesarios para responder asertivamente en su campo de acción específico, y de forma concatenada con la etapa que precluye su predecesor.

¿Prevención o represión?

Siendo consecuente con lo expuesto líneas arriba, debo anotar que nos merece especial atención dentro del sistema de justicia penal, lo que toca a la última etapa del proceso judicial, sea la ejecución penal que, si se quiere, es la más relegada de todas. Nos referimos al sistema penitenciario costarricense, que al igual que el del resto de los países latinoamericanos, atraviesa momentos que debieran ser decisivos.

La pretendida resocialización del delincuente pasó de ser una teoría a tener un carácter mítico, incluso hasta utópico. El encierro penitenciario, se ha demostrado, es un factor generador de violencia ins-

titucionalizada que recicla el delito; es un fenómeno que no se invierte, se convierte. Ya va siendo hora de que precluyamos la tesis de la resocialización, e iniciemos la de *humanización* del sistema penitenciario, por medio de un proceso dialéctico de la sociedad en pleno, que conlleve a un diálogo sano de propuestas alternativas, y no sólo de críticas sin respuestas. Aceptando que el fenómeno de la criminalidad es un fenómeno social. Es decir, que no le compete a unos cuantos, sino que comprende a todos los sectores sociales, a cada uno en su campo.

Es lamentable que en nuestro país no se cuenta con una cultura integracionista, y que los problemas de orden social no sean valorados desde una óptica integral, abordados interdisciplinariamente, actitud que podría tomarse como una forma de inclusión social, ya que involucra a todos los sectores en la toma de decisiones, así como también promueve una participación social real.

No obstante, para que exista participación ciudadana en materia de prevención de conductas delictivas, se debe comenzar con hacer una diferenciación con los tipos de criminalidad real, cifrada, aparente y oculta. Procurando que la in-

formación que llega a la ciudadanía sea la más veraz, y que no se encuentra orientada de modo que satisfaga una necesidad de prensa o una política gubernamental. La información que inste a la participación ciudadana, es aquella que no haga del delito un negocio, no información clasificada que intente proteger a algunos cuantos, ni estigmatizar sobremedida a otros, sino información veraz, no con el objeto de producir alarma social, ya que, "...es mucho lo que se afirma equivocadamente sobre la criminalidad, (...) en la mayoría de los casos no por mala fe, sino por falta de información apropiada y, a veces, hasta con decidida buena intención. Sin embargo, estas afirmaciones han ido generando un terrorismo informativo y un estado de alarma pública que hacen daño a la sociedad, que multiplican los problemas realmente existentes, y que podrían dar lugar a medidas también equivocadas de política criminal" (Carranza, 1994:15).

Las condiciones no están dadas. Los espacios hay que crearlos. Debemos apoyar de manera sistemática la investigación seria de los fenómenos criminales que competen al orden social, y que tienen eco directo en la institución "prisión", de manera que con sus re-

sultados se abran nuevas posibilidades de abordar el fenómeno de la desviación social. Recordemos que una sociedad en la que la responsabilidad por el delito se le atribuye íntegra a su autor, es una sociedad que elude sus propias responsabilidades.

Un ejemplo de lo anterior es la relación existente entre la comisión de delitos contra la propiedad, y las condiciones socioeconómicas de la sociedad. Dicha relación evidencia que a menor ingreso per cápita, el índice delincinencial tiende a tener un ascenso importante; es decir, que existe una correlación inversa entre las variables de consumo personal y los delitos contra la propiedad.

El fenómeno descrito hace pensar que políticas socioeconómicas, encaminadas a mejorar la calidad de vida de los menos favorecidos, podrían convertirse en propuestas alternativas de política criminal.

Las políticas de orden criminal que se basan únicamente en aumentar la severidad de las penas, en ampliar el catálogo punitivo, en construir mayor número de cárceles, y en capacitar a cientos de policías más, son medidas que *per se* no eliminarán el efecto de la criminalidad. Son, en cambio, me-

didadas paliativas, que maquillan los síntomas de la criminalidad, pero que no extirpan la verdadera enfermedad. Y que causan temporalmente una sensación de seguridad, de *falsa seguridad ciudadana*.

Es aquí donde debemos cuestionarnos si se haría mejor en destinar los esfuerzos en políticas de prevención, desde etapas tempranas de la educación, de alternativas de empleos, de mayor apoyo a los menores en riesgo social, en fin de incentivar programas que promuevan la inclusión social en todas sus formas.

No deben seguir postergándose iniciativas destinadas a afrontar las condiciones que generan delincuencia. Muchos criminólogos reconocen que tanto los delincuentes juveniles como los adultos, son producto del hundimiento de normas sociales tradicionales, a consecuencia de movilidad física y social –teoría de la anomia– y los efectos de factores como la infravienda, el desempleo y las crisis económicas. Se cree que una prevención efectiva del delito requiere instituciones y programas encaminados a reducir los efectos resultantes de la problemática de que las economías regionales, gracias a una abultada deuda externa,

sufran de grandes recortes fiscales que afectan gravemente a los sectores de bienestar social (salud, vivienda, educación), factores que aumentan la exclusión social, y que por supuesto dejan muy poco espacio para ejercer sobre la comunidad la prevención primaria de la criminalidad¹. En relación con lo anterior, compartimos que “no puede haber una verdadera política criminal sino hay una verdadera política social, por cuanto la política criminal es sólo una fracción de esta última” (Carranza, 1994:95).

Refiriéndose a este mismo fenómeno de la movilidad y la exclusión social, el criminólogo colombiano Jorge Restrepo sostiene que: “Una sociedad que cierra las opciones de ascenso por los caminos de la licitud, empuja a muchos miembros de los niveles medios y bajos a explorar opciones ilícitas de promoción social” (Restrepo, 1995:202).

-
1. Entendemos por prevención primaria de la criminalidad las acciones dirigidas a socavar las raíces mismas del delito, los factores criminógenos y la disposición de los individuos para delinquir; dichas acciones deben interponerse antes e independientemente del sistema de justicia penal.

Razones ocultas de la pena privativa de libertad

El uso excesivo que se hace de la prisión como principal medida sancionatoria, y los serios efectos negativos que produce, han sido ya reiteradamente señalados incluso por las Naciones Unidas así como por numerosas organizaciones de Derechos Humanos. El actual sistema de justicia penal, legítima la prisión a través de los fines declarados de la pena privativa de libertad, mismos que atribuyen a ésta la resocialización y readaptación de los “inadaptados sociales”. Sin embargo, ¿de qué manera –nos cuestionamos– se aprende a vivir en libertad y a ser responsable de los propios actos viviendo en el encierro, de qué manera se aprende a vivir respetando los derechos de los demás si en la prisión con la propia integridad se protege la vida?

Los y las privadas de libertad, por su condición, no deben perder más facultades que aquellas que necesariamente les restringe su falta de libertad deambulatoria. El concepto de pena privativa de libertad no lleva implícito el menoscabo de otros derechos fundamentales además del de tránsito. Pero en cambio sí limita una serie

de éstos que se ven anulados, o por lo menos disminuidos debido a la reclusión que padecen. La prisión actúa sobre el efecto, nunca sobre la causa. Y no actúa sobre ésta porque no está llamada a hacerlo, no nació para ello.

Cuando tomamos conciencia de los fines no declarados de la pena privativa de libertad (vindicación, función ideológica, mantenimiento del status quo, estigmatización, prisionalización), comprendemos que son éstos los que realmente mantienen vigente la pena de prisión. El decaimiento de los principios que sustentaron por muchos años la permanencia de la pena privativa de libertad como instancia de control social, son hoy altamente cuestionados. La razón, una sola: “...la cárcel es una institución que nació enferma y enfermante, que por sus propias características no puede de ningún modo cumplir con el objetivo resocializador que se le atribuye” (Delgado, 1993:190).

La prisión ha sido reconocida por Foucault como el fracaso de la justicia penal, tanto en su realidad como en sus efectos visibles. Siendo que el deterioro carcelario es producto de: “El hacinamiento, la precariedad física de los establecimientos, la falta de ocupación de

los reclusos así como la tematización y expansión de formas de criminalidad no convencional (...)" "Los males de la prisión incluyen "la privación de la libertad, de los bienes y servicios varios, de las relaciones heterosexuales en la mayoría de los casos, de la autonomía y de la seguridad" (Sánchez y Houed, 1992:27-28).

¿Humanización del sistema penitenciario, o simple reconocimiento de la Dignidad Humana?

El Artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reza: *"Todos los hombres son libres e iguales en dignidad y derechos"*.

Comenzar en un proceso de humanización es, simplemente, reconocer nuestra propia humanidad, lo tangible e indivisible de ésta como característica intrínseca de cada persona, que no elimina la posibilidad de entrar en contacto con la realidad de nuestro mundo, ese mismo mundo en el que existe un constante olvido del respeto y promoción de los derechos humanos, por lo que la dignidad huma-

na no es más que el reconocimiento recíproco de los humanos por lo humano. Es dentro de este marco que deben implementarse, en todas sus formas, el respeto y la aplicación de los Derechos Fundamentales mínimos, al menos, que se le reconocen a los y las privadas de libertad. Dentro del submundo que representa el régimen carcelario, y de conformidad con las estipulaciones de cada legislación en concreto, divulgar, y sobre todo poner en práctica, los principios inherentes al ser humano, y que han sido recogidos en distintos cuerpos normativos de carácter internacional.

CONCLUSIÓN

Reitero aquí mi consideración particular de que no hay mejor política criminal que una buena política socioeconómica, en donde se promueva una verdadera inclusión social, misma que debe abarcar desde las decisiones políticas, hasta el acceso a medios de superación personal y comunitaria, y todos los demás aspectos de la seguridad social. Gubernamentalmente no se cuenta con políticas criminales efectivas, por lo que las medidas curativas que se toman no producen ningún efecto concreto en cuanto a la disminución o control de las conductas delictivas.

Este es un hecho que debe servir de experiencia, para que se adopten nuevos mecanismos de abordar el tema de la criminalidad.

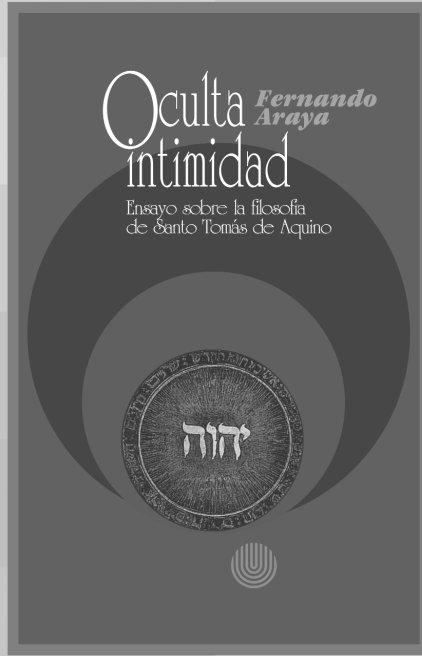
Y es aquí donde la prevención –a todo nivel– debe privar, no eliminando la penalización como respuesta al delito, sino más bien corriendo paralela a ésta, procurando sí una minimalización del derecho penal, de modo que a las cárceles vayan a dar aquellas personas para las que no existe otra solución que la privación de su libertad con el fin de resguardar la seguridad social, pero que, sin embargo, reduciendo el número de presos, el sistema penitenciario –Dirección General de Adaptación Social, para el caso de Costa Rica– posee la capacidad suficiente para brindar al condenado un abordaje integral de su desviación, es decir, la aplicación a la criminología del concepto médico de terapia destinada a operar cambios en la conducta del delincuente que eviten la recaída delictiva; no obstante, resulta evidente que lo que debe ser cambiado no es el individuo, sino la realidad social determinante de tales conductas, en total res-

peto y garantía de los derechos fundamentales, manteniendo en todo momento una postura humanística de frente a la reacción social.

BIBLIOGRAFÍA

- CARRANZA Lucero, Elías. (1994) *Criminalidad: ¿prevención o promoción?* San José, C.R.: EUNED.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Adoptada por la Asamblea General de ONU el 10 de Diciembre de 1948.
- DELGADO Salazar, Jorge. (1996) *Antologador Introducción a la Penología*, San José, C.R.: UNED.
- FOUCAULT, Michael. *Vigilar y castigar*. (1997) México, Siglo XXI Editores, S.A., vigésimo sexta edición.
- LUNA Bismal, Mauricio. (1980) *Poesía criminológica*, Bogotá, Vértice.
- RESTREPO Fontalvo, Jorge. (1995) *Criminología. Un enfoque humanístico*, Santa Fe de Bogotá, Colombia, Editorial Temis.
- REYES Echandía, Alfonso. (1999) *Criminología*, Santa Fe de Bogotá, Colombia, Editorial Temis.
- SÁNCHEZ Romero, Cecilia y Houed Vega Mario Alberto. (1992) *La abolición del sistema penal: perspectivas de solución a la violencia institucional*. San José, C. R.: Editec Editores.

Ensayo sobre la filosofía de Santo Tomás de Aquino



Sucede con el pensamiento de Santo Tomás de Aquino lo que ocurre cuando el estudio y la investigación muestran aspectos medulares de la vida humana, a saber, se ha convertido en un producto cultural que trasciende las coordenadas del tiempo en que nació. Así ha sucedido con las creaciones filosóficas de Platón, Aristóteles, Agustín de Hipona, Kant, Hegel, Spinoza, Nietzsche y muchos más, cuyas obras aún se estudian y se aplican a las realidades contemporáneas. Debido a lo anterior el autor presenta la filosofía de Santo Tomás de Aquino como una obra contemporánea, abierta y progresiva, capaz de autodesarrollo, en sintonía con los anhelos de nuestro tiempo y en interacción y diálogo con otras corrientes intelectuales de la sociedad contemporánea.

ADQUIÉRALOS EN LAS LIBRERÍAS UNED

**LIBRERÍA
GARCÍA MONGE**
San José,
200 m E
y 150 m S
de A y A, Paseo
de los Estudiantes.
Tel: 256-7511 /
Fax: 233-1601

**LIBRERÍA
MAGÓN**
Mercedes
de Montes
de Oca,
carretera
a Sabanilla.
Tel: 253-9349 /
Fax: 253-8197

**LIBRERÍA
FERNÁNDEZ
GUARDIA**
San José,
Bajos del Teatro
Melico Salazar.
Tel: 223-9794 /
Fax: 256-1765

**LIBRERÍA
DOBLES SEGREDA**
Heredia,
25 m N
Restaurante
Fresas.
Tel: 260-5159 /
Fax: 261-2029

**LIBRERÍA
CARLOS LUIS FALLAS**
Alajuela,
Frente
a Plaza Férias.
Tel: 442-8640 /
Fax: 443-6746

**LIBRERÍA
MARIO SANCHO**
Cartago,
200 m E
Tribunales
de Justicia.
Tel: 592-1017

Pedidos al por mayor al teléfono: 280-1451 / Fax: 280-1498